



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO : *11001-3335-012-2020-0168-00*
DEMANDANTE: *FRANCY JANETH ARIAS MARTINEZ*
DEMANDADO: *SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR E.S.E.*

**ACTA No 020 - 2022
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: *INGRID LORENA OCAMPO MELO*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.682.954 y T.P. 363.853 del C.S. de la J. quien funge como apoderada sustituta de la parte demandante, conforme a poder enviado vía correo electrónico el día 25 de febrero de la presente anualidad..

La parte demandada: *EDUAR LIBARDO VERA GUTIÉRREZ*, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.859.362 y T.P. 216.911 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: *FABIO ANDRES CASTRO SANZA* Procurador 62 Judicial I para asuntos administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. EXCEPCIONES PREVIAS

El apoderado la entidad en la contestación de la demanda propuso las de: Ineptitud de demanda por indebida escogencia del medio de control. Sostiene ha debido interponerse la acción contractual y no la de nulidad y restablecimiento del derecho.

Señala este despacho que en virtud del principio de la supremacía de la realidad sobre las formas, el Consejo de Estado sentencia CE-SUJ2 5 de 25 de agosto de 2016, con criterio unificador indicó “que el reconocimiento de las prestaciones sociales a que haya lugar como consecuencia de la declaratoria de nulidad del acto administrativo que niega la existencia de la relación laboral y “del tiempo de servicios con fines pensionales” proceden a título de restablecimiento del derecho.” Lo que determina que el medio de control idóneo para las reclamaciones formuladas por la demandante es el de Nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral.

Las demás excepciones propuestas por el apoderado de la entidad son de mérito: inexistencia de subordinación y dependencia de la demandante, configuración de una ficción “contra legem”, inexistencia de relación laboral, legal o reglamentaria entre las partes, inexistencia de los elementos del contrato de trabajo, cobro de lo no debido, prescripción y genérica.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. La señora **FRANCY JANETH ARIAS MARTINEZ** se desempeñó en la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, como auxiliar de estadística, auxiliar de enfermería y como prestadora de servicios asistenciales en el área de enfermería, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios:

No. CONTRATO	DESDE	HASTA	OBJETO
1-111	03/02/2003	31/03/2003	AUXILIAR DE ENFERMERIA
1-184	1/04/2003	30/06/2003	AUXILIAR DE ENFERMERIA
1-465	1/10/2003	31/12/2003	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-083	02/01/2004	31/03/2004	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-215	01/04/2004	30/06/2004	AUXILIAR DE ESTADISTICA

1-323	01/08/2006	30/11/2006	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-032	02/01/2007	30/03/2007	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-188	01/04/2007	30/06/2007	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-356	01/07/2007	02/01/2008	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-033	03/01/2008	31/03/2008	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-216	01/04/2008	30/06/2008	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-409	01/07/2008	01/01/2009	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-039	02/01/2009	31/03/2009	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-226	01/04/2009	30/06/2009	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-408	01/07/2009	03/01/2010	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-030	04/01/2010	03/01/2011	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-024	04/01/2011	31/03/2011	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-229	01/04/2011	30/06/2011	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-441	01/07/2011	03/01/2012	AUXILIAR DE ESTADISTICA
1-029	04/01/2012	30/04/2012	AUXILIAR DE ESTADISTICA
A-63	02/05/2012	30/09/2012	AUXILIAR DE ESTADISTICA
A-765	01/10/2012	30/10/2012	AUXILIAR DE ESTADISTICA
2173	01/11/2012	6/12/2012	AUXILIAR DE ENFERMERIA
2945	11/12/2012	01/01/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-113	02/01/2013	31/01/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-921	01/02/2013	30/04/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-2161	01/05/2013	31/05/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-2737	01/06/2013	01/07/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-3613	02/07/2013	29/07/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-4482	30/07/2013	02/09/2013	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-5340	03/09/2013	01/01/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-106	04/01/2014	31/01/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-937	01/02/2014	30/04/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-2006	01/05/2014	30/07/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-2763	01/08/2014	31/08/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-3551	01/09/2014	30/09/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-4338	01/10/2014	11/11/2014	AUXILIAR DE ENFERMERIA
0-5168	01/12/2014	01/01/2015	ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE ENFERMERIA
O-89	02/01/2015	31/01/2015	ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE ENFERMERIA
O-875	01/02/2015	28/02/2015	ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE ENFERMERIA
O-1663	01/03/2015	30/09/2015	AUXILIAR DE ENFERMERIA
O-2673	01/10/2015	03/01/2016	ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE ENFERMERIA
O-824	01/02/2016	30/04/2016	ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE ENFERMERIA
O-913	16/03/2016	17/08/2016	ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE ENFERMERIA
001960	18/08/2016	31/08/2016	AUXILIAR DE ENFERMERIA
003207	01/09/2016	07/01/2017	AUXILIAR DE ENFERMERIA
001641	08/01/2017	31/08/2017	AUXILIAR DE ENFERMERIA
007336	01/09/2017	31/12/2017	ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE ENFERMERIA
003509	01/01/2018	31/05/2018	ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE ENFERMERIA
008522	01/06/2018	31/01/2019	ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE ENFERMERIA

003168	01/02/2019	31/08/2019	ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL AREA DE ENFERMERIA
--------	------------	------------	--

De lo anterior observa el despacho:

- Respecto a los tiempos de 16 de enero de 2003 a 31 de enero de 2003, de 01 de julio de 2003 a 30 de septiembre de 2003, 1 de julio de 2004 a 30 de julio de 2006 y del 01 de diciembre a 31 de diciembre de 2006 no se evidencia contrato pero en la certificación del 13 de septiembre 2015 se indica que la actora durante dichos periodos cumplió el objeto contractual de auxiliar de estadística.
- No se aporta los contratos 1-111, 1-184, 1-46, 1-083, 1-215, 1-323, 1-032, 1-188, 1-356, 1-033, 1-216, 1-409, 1-039, 1-226, 1-408, 1-024, 1-229, 1-441, 2945, O-4482, O-5340 y 003168, pero la entidad certifica la existencia de cada contrato de manera independiente, en el expediente administrativo.
- Existe tiempos comunes entre los contratos O-824 y O -913 respecto al periodo del 16/03/2016 a 30/04/2016

2. De las certificaciones aportadas se tiene como hechos probados los siguientes:

- El objeto contractual era para “auxiliar de estadística, auxiliar de enfermería y como prestador de servicios asistenciales en el área de enfermería”

-Las actividades específicas comunes durante el tiempo que se desempeñó como como auxiliar de estadística, auxiliar de enfermería y como prestador de servicios asistenciales en el área de enfermería, según las certificaciones aportadas al despacho, fueron las siguientes:

Auxiliar de estadística

“1 Recibir en la ventanilla, atender y orientar a visitantes conociendo los asuntos a tratar para direccionarlos de acuerdo a las necesidad manifestadas. 2. Atender las solicitudes realizadas personalmente en la ventanilla del archivo de estadística. 3. Ubicar historias clínicas de los diferentes servicios solicitados y realizar su entrega a través del trámite establecido. 4. recibir, actualizar la base de datos y archivar historias clínicas de consulta externa urgencias y hospitalización. 5. Digitar las historias clínicas de acuerdo a su ubicación en la base de datos definida para tal fin. Realizar apertura de la carpeta de historia clínica en pisos. 10. Buscar historias clínica solicitadas por entes judiciales de vigilancia y control y fiscalización. 11. diligenciar al SIS 110 egresos hospitalarios. 12. Organización de los estantes y archivos del área de estadística. 13. Generar los reportes e informes solicitados. 14. Asistir y participar activamente a las capacitaciones y actualizaciones que la institución planee para fortalecer su profesos de capacitación. 15. Mantener la normatividad vigente leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 16 participar activamente en las actividades que sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento de los Sistemas integrados de gestión de calidad implementados con el hospital. 17. responder por el inventario de elementos y equipos asignados para el desarrollo de sus actividades. 18. realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce el control de ejecución del contrato acorde con el objeto. 19. Dar cumplimiento efectivo a la plataforma estratégica institucional, brindando una atención calidad, calidez y eficiencia cumpliendo los valores, principios y políticas institucionales direccionadas a la satisfacción del usuario y la familia y al fortalecimiento de la imagen de la institución.”

Auxiliar de enfermería

“1.Recibo y entrega de turno del servicio y sus pacientes con la enfermera según las normas de la institucion.2.Proporcionar información clara y oportuna al paciente y sus familiares, según su nivel de competencia. 3.Brindar cuidado directo al paciente: toma de signos vitales, hoja neurológica, control de líquidos, aseo de pacientes,

canalización de venas, toma de muestras de laboratorio, rotulación de líquidos y mezclas, verificación de permeabilidad de vena.4.Registrar en notas de enfermería todo cambio y procedimiento que se realice en el paciente.5.Velar que los reportes de laboratorio y demás para clínicos se encuentren oportunamente en las historias clínicas de todos los pacientes.6.Aplicar normas de bioseguridad durante la atención de pacientes.7.Conocer y aplicar las normas de precaución con sangre y líquidos corporales durante la atención a pacientes.8.Realizar registros de enfermería a todo paciente que ingrese al servicio.9.Adoptar medidas de seguridad para la atención del paciente.10.Entrega de pacientes a otros servicios según las normas del servicio.11.Asistir a los pacientes durante su traslado en ambulancia cuando sea necesario.12.Prevenir accidentes durante la atención o traslado del paciente.13.Mantener las dependencias del servicio y sus elementos listos, ordenados y adecuados para la atención de los pacientes.14.Utilizar racionalmente el material de consumo que sea necesario para cumplir el objeto contractual.15.Asistir al médico o enfermera en procedimientos especiales.16.Mantener estricta técnica aséptica durante todos los procedimientos.17.Administrar dietas, teniendo en cuenta el recurso humano del servicio y las ordenes médicas.18.Administrar cuidados específicos durante la alimentación y oxigenoterapia según las normas establecidas.19.Llevar controles estrictos en pacientes pre eclámpicas y eclámpicas.20.Dar educación a la madre en cuidados, puericultura, planificación familiar y durante el post-parto en el hogar.21.Realizar los controles adecuados e indicados por el medico a toda paciente obstétrica durante el pre y post-parto.22.Verificar la correcta entrega del recién nacido a la familia.23.Preparar al paciente quirúrgico, según el procedimiento a realizarse (ayuno, retiro de maquillaje, prótesis, etc.).24. Fomentar el auto-cuidado del paciente adulto. 25. Proporcionar cuidados especiales a pacientes de toracotomía, amputados, contaminados, cirugía general, ortopedia, etc.).26.Realizar los cuidados propios de enfermería, según las normas de la institución y el ejercicio propio de enfermería.27.Informar al médico y a la jefe de enfermería sobre manifestaciones del paciente, acerca de efectos secundarios de medicamentos ingeridos.28.Dar apoyo a la familia durante la muerte y/o a pacientes en estado Terminal.29.Verificar funcionamiento adecuado de la incubadora o de equipos requeridos para la atención del paciente.30.Llevar control estricto de los elementos que se encuentran en el inventario del servicio asignado.31.Realizar correctamente el aseo de incubadoras, lámparas de fototerapia, calentadores, atriles, pesabebés, etc.32.Diligenciar adecuadamente toda la papelería que sea de su competencia, tanto en lo asistencial como en lo administrativo (facturación, estadísticas, etc.).”

Prestador de servicios asistenciales en el área de enfermería

“1. Prestar servicios de apoyo técnico en el servicio de enfermería de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, durante el tiempo de disponibilidad indicado en su propuesta.2. Participar según su competencia en la atención que deba realizar el Contratante a los diferentes usuarios internos y externos que vigilen su actuar en la prestación del servicio de salud. 3. Brindar atención y acompañamiento continuo al paciente que se encuentra en el área asistencial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de acuerdo a los cuidados que requiera, basado en la normatividad vigente, cumpliendo con los manuales de Bioseguridad.4. Diligenciar de forma clara, correcta y oportunamente los Planes de Cuidado de Enfermería, en el sistema de información de la Subred y la Historia Clínica, cumpliendo con los parámetros exigidos en la normatividad legal vigente.5. Velar por el correcto uso de los insumos que la Subred le confié para la ejecución de las actividades pactadas, informando oportunamente al supervisor del contrato, las novedades y observaciones que puedan afectarlos. 6. Brindar asistencia en los procedimientos propios del servicio y apoyar al equipo médico en la realización de procedimientos especiales cuando sea requerido. 7. Promover en los usuarios la generación de estilos, hábitos y conductas de vida saludable, mediante acciones de educación.”

3. La señora **FRANCY JANETH ARIAS MARTINEZ**, presentó derecho de petición ante la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, el día 29 de

octubre de 2019 bajo el número de radicado 201903510234342, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE 01 ff 50-56).

4. La jefe de la oficina asesora jurídica de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, dio respuesta a la solicitud del 29 de octubre de 2019 mediante el oficio 201903510335491 del 13 de noviembre de 2019, (AE 01 ff.57-77) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.
5. La señora **FRANCY JANETH ARIAS MARTINEZ**, el 17 de febrero de 2020, presentó solicitud de conciliación ante la Procuraduría 82 Judicial I para asuntos administrativos, la cual fue declarada fallida el 16 de marzo de 2020, por tratarse de asunto no conciliable (AE 01 ff.78 -83).

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con el **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

El Apoderado refiere que previamente se reunió el comité de la entidad y manifestaron, no asistirle animo conciliatorio.

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

De la prueba documental solicitada se decreta:

-El expediente administrativo en el que reposen la totalidad de los contratos suscritos por la demandante **FRANCY JANETH ARIAS MARTINEZ** y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

-El manual de funciones y competencias laborales correspondientes al cargo de auxiliar de estadística y al cargo de auxiliar de enfermería

-Relación de los pagos realizados al demandante por concepto de honorarios por la prestación de sus servicios a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,

-Certificación acerca de las retenciones realizadas a los pagos mensuales, como remuneración por sus servicios, se le hicieron a FRANCY JANETH ARIAS MARTINEZ, durante la relación laboral o contractual.

No hay lugar a decretar las siguientes pruebas:

El manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. vigente para los años 2003 a 2019; el acto administrativo por medio del cual la Superintendencia Nacional de Salud le concedió la habilitación a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. en donde aparezca establecida la planta de personal con que debe contar el hospital en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA. Estas pruebas no son útiles para resolver el litigio planteado, el cual se dirige a demostrar la verdadera forma en que se desarrollaron los contratos suscritos por la actora y la entidad demandada.

*El apoderado de la parte actora deberá elevar derecho de petición, adjuntado copia de la presente acta. Se le concede a la entidad el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte*

TESTIMONIALES

La apoderda de la parte actora solicita las declaraciones de:

- Estela Pardo*
- Nury Garcia*
- Claudia Castro Paez*
- Ana Rubiela Mina*
- Aliz Rios*

Se decretan las declaraciones solicitadas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA

La entidad solicito se requiriera a la demandante para que aporte las planillas de pago a salud y pensión. Ello con el fin de verificar que no prestó sus servicios a otras entidades. El despacho denegara esta prueba por cuanto las planillas de pago deben reposar en la entidad, razón por la cual el apoderado podrá allegarlas directamente, en el término diez días.

En cuento a la información que se requiere de los testigos, le corresponde al apoderado de la entidad elevar internamente la consulta a la Subred para determinar si los testigos estuvieron o no vinculados a la entidad y adicionalmente en el testimonio se preguntará si presentaron demanda por hechos similares por los que se adelanta este proceso.

TESTIMONIALES

La apoderda de la demandada solicita las declaraciones de:

- Juan Roberto Castaño Tobón, Supervisor de Contrato – extinto Hospital Meissen II Nivel E.S.E, quien puede ser citada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur.*
- Julio Abel Lizarazo Blanco, Supervisor de Contrato - extinto Hospital Meissen II Nivel E.S.E, quien puede ser citada en la Carrera 20 No. 47 B – 35 Sur.*

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora **FRANCY JANETH ARIAS MARTINEZ**.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Apoderado de la parte demandada manifiesta que en cuanto a la solicitud de certificación si los testigos que cito a la parte actora tuvieron vinculo con la entidad desiste de dicha prueba por lo que solicita sea aceptado el desistimiento de dicha prueba.

El despacho acepta el desistimiento.

El apoderado de la entidad demandada recurre el decreto de pruebas respecto a las planillas de aportes, manifiesta que a quien le corresponde allegarlas es a la demandante pues tiene facilidad de acceso a su operador a traves del cual liquida y paga sus prestaciones sociales.

El despacho solicita al respecto que se aclare el objeto de la prueba.

El apoderado de la demanda refiere que con el operador se indica si la actora estaba realizando cotizaciones para otra entidad de carácter publico o privado, y dicha información reposa en ese aplicativo a traves del cual la demandante realiza el aporte.

El despacho repone la decisión y ordena a la demandante allegar la historia laboral expedida por el fondo de pensiones.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano Ramirez.

¹<https://manage.lifesize.com/singleRecording/625ca9cc-9f1c-4d00-b108-15213ecae3e3?authToken=2132d791-13cf-43c5-b016-cabad8ae0881>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafe4a83db3568270eced5ca4624b9e4e55510abd25de3ef2715966858331a5c**
Documento generado en 09/03/2022 02:25:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**